

RV: 05001311000320220058100 NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y CONTESTACIÓN DEMANDA

Maria Fernanda Mena Hernandez <mmenah@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 02/05/2023 11:27

Para: Ana Maria Pineda Roquemen <apinedar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (9 MB)

CONTESTACION DEMANDA Y ANEXOS.pdf; EXCEPCIONES PREVIAS.pdf;

De: Juzgado 03 Familia - Antioquia - Medellín <j03famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 22 de marzo de 2023 8:06

Para: Maria Fernanda Mena Hernandez <mmenah@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 05001311000320220058100 NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y CONTESTACIÓN DEMANDA

2022-581

De: JORGE JIMENEZ <abogado141211@hotmail.com>

Enviado: martes, 21 de marzo de 2023 4:42 p. m.

Para: Juzgado 03 Familia - Antioquia - Medellín <j03famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 05001311000320220058100 NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y CONTESTACIÓN DEMANDA

Señor:

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

MEDELLÍN, ANTIOQUIA

E.S.D.

REFERENCIA: PETICIÓN DE HERENCIA.

DEMANDANTE: LUZ MIRIAN GARCIA ZAPATA Y MARTHA LUZ GARCÍA ZAPATA

DEMANDADO: MARÍA PATRICIA GARCÍA ZAPATA

RADICADO: 05001311000320220058100

ASUNTO: NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y CONTESTACIÓN DEMANDA



Jorge Enrique Jiménez

Abogado
AID LEGAL SAS



Señor:
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
E.S.D.

REFERENCIA: PETICIÓN DE HERENCIA.

DEMANDANTE: LUZ MIRIAN GARCIA ZAPATA Y MARTHA LUZ GARCÍA ZAPATA

DEMANDADO: MARÍA PATRICIA GARCÍA ZAPATA

RADICADO: 05001311000320220058100

ASUNTO: NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y CONTESTACIÓN DEMANDA

JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con el número de cédula 1.102.794.512 y portador de la tarjeta profesional No. 212.430 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora **MARÍA PATRICIA GARCÍA ZAPATA**, mayor de edad, vecina y residente en el Municipio de Medellín, Antioquia, de conformidad al poder que me fue otorgado, por medio del presente escrito SOLICITO AL DESPACHO SE ME DE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE DE LA PRESENTE DEMANDA DE PETICION DE HERENCIA, en los siguientes términos:

I. FRENTE A LOS HECHOS

Al hecho 1: NO ME CONSTA, Que se pruebe, no obra evidencia en la demanda del decir del apoderado de la parte demandante con respecto al vinculo de cónyuges entre los señores Aníbal Yepes y la señora Ana Sofia Zapata, puesto que no se aporta partida de matrimonio o registro civil de matrimonio que acredite documentalmente tal afirmación. En cuanto a la calidad de hijos deberá probarse lo mismo.

AL HECHO 2: NO ME CONSTA, Que se pruebe, con respecto a la procreación de las personas que la parte demandante afirma en el escrito de demanda no se aporta prueba documental que acredite tal aseveración, por cuanto los documentos aportados dentro del escrito de demanda son unos registros civiles de nacimiento donde todos los que manifiestan ser hijos del señor Aníbal de Jesús García Yepes, no cuentan con el reconocimiento de este como padre, si no que por el contrario en todos ellos cada uno de los que dicen ser hijos del señor García Yepes en el acápite de datos del declarante





del registro civil de nacimiento son estos los que firman en cada uno de sus registros, con un dato adicional todos realizan el registro en el correspondiente registro civil de nacimiento como presuntos hijos del señor Aníbal García Yepes en el año 2007, es decir, dos años después de su fallecimiento.

AL HECHO 3: ES PARCIALMENTE CIERTO, Si bien es cierto el señor Jesús Aníbal García Yepes Falleció el día 20 de enero de 2005 conforme a la prueba documental que obra en el expediente, NO ES CIERTO que la señora Ana Sofía Zapata falleció el día 2 de diciembre de 2002, ya que acorde a la información que se evidencia del registro civil de defunción aportado por el apoderado de la parte demandante es que la fecha de fallecimiento es el día 22 de julio de 1996.

AL HECHO 4: ES PARCIALMENTE CIERTO, si bien es cierto el señor Aníbal de Jesús García Yepes dentro de su patrimonio tenía dentro de su activo heredable el correspondiente al inmueble de la carrera 40 No 93 -66, folio de matrícula inmobiliaria 01N-72080 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín zona norte, es de aclarar que lo que el mismo adquirió mediante la escritura pública 4540 del 27 de septiembre de 1961 fue el 50% del derecho de propiedad, toda vez que el 50% restante obedece a un derecho herencial que no fue adquirido por el señor Aníbal en la referida escritura pública, por lo que en la sucesión del mismo no se pudo inventariar el 100% del bien como erróneamente lo pretende el apoderado de la parte demandante.

AL HECHO 5: Es cierto, conforme a como se evidencia del certificado de libertad y tradición que obra en el expediente.

AL HECHO 6: Es PARCIALMENTE CIERTO, de la lectura del certificado de libertad y tradición del inmueble y de la referida escritura pública se evidencia el trámite sucesoral se evidencia el trámite de sucesión adelantado, sin embargo es necesario aclarar, que el 50% obedece a que por derecho de propiedad solo era posible adjudicar el derecho del causante en dicho porcentaje puesto que era lo único que era sujeto de inventariar y partir a la heredera; de otro lado acorde a la legislación Colombiana la única persona que ostenta la calidad de heredera es la señora María Patricia García Zapata, la cual fue reconocida por el causante y de lo cual hay prueba en el registro civil de nacimiento.

AL HECHO 7: NO ES CIERTO, la manifestación realizada por el apoderado de la parte demandante no pasa de ser una simple apreciación carente de sustento jurídico, por cuanto no la asiste razón y no tendría porque haber vinculado mi mandante al trámite de sucesión de su padre a la señora Ana Sofía Zapata, por cuanto no ostentó, nunca la calidad de cónyuge o por lo





menos no tenemos evidencia de ello, por lo que esta no tiene derecho alguno a reclamar en dicho trámite.

AL HECHO 8: NO ES CIERTO, No incurre mi mandante en mala fe ni en falso testimonio al conferir poder para el trámite de sucesión, toda vez que como se puede evidenciar de la prueba documental que obra en el expediente, los registros civiles de nacimiento de las demandantes dejan en evidencia que las mismas no ostentan la calidad de hijas reconocidas por el causante, la única heredera con reconocimiento de lo cual hay prueba en el registro civil de nacimiento de mi mandante la señora María Patricia García Zapata. De otro lado tampoco existe prueba documental que acredite que existió vínculo matrimonial entre el causante y la madre de las demandantes como para pensar que se encontraban legitimadas en virtud del vínculo matrimonial.

AL HECHO 9: NO ES CIERTO, mi mandante no ocupa indebidamente las cuotas hereditarias que reclama la parte demandante, toda vez que al no acreditar el vinculo no les asiste el derecho hereditario reclamado. Tan así es que el mismo despacho dentro del mismo auto de inadmisión requirió a la parte demandante en el numeral segundo del auto de inadmisión para que acreditara en los registros civiles de nacimiento con la constancia de reconocimiento por parte del padre o en su defecto la constancia del registro civil de matrimonio de los padres, carga que no se cumplió pues los registros civiles aportados en la subsanación son exactamente los mismo y ninguno cuenta con la firma del reconocimiento del padre y tampoco se aportó registro civil de matrimonio.

AL HECHO 10: NO ME CONSTA, Que se pruebe tal afirmación al interior del proceso por el apoderado de la parte demandante o por parte de la parte que lo alegue.

AL HECHO 11: ES PARCIALMENTE CIERTO, por cuanto si bien el predio referido fue el adjudicado en el trámite de sucesión del señor Aníbal de Jesús García, el mismo no se encuentra correctamente identificado e individualizado en el hecho numero 4 como ya se manifestó en el pronunciamiento al mismo.

AL HECHO 12: NO ES CIERTO, por cuanto no le asiste el referido derecho al no haber acreditado el vinculo con el causante. Lo cual da al traste con la pretensión del reconocimiento del posterior derecho de propiedad en cabeza de cada una de las personas que refiere el apoderado de la parte demandante.

II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES CONTENIDAS EN EL ESCRITO DE DEMANDA





Me opongo a la prosperidad de cada una de las pretensiones, MANIFIESTO DE MANERA INTEGRADA LO SIGUIENTE:

A LA 1: Me opongo a la presente pretensión toda vez que de la prueba existente en el proceso no se puede acreditar y/o probar el vínculo entre los demandantes y el causante, por lo que no podría reconocérsele la calidad de herederos.

A LA 2: Me opongo a la prosperidad de la misma por no existir prueba del vínculo entre los presuntos herederos demandante y el causante por lo que no tiene vocación de prosperidad la supuesta cuota hereditaria reclamada en cabeza de estos; por este motivo son plenamente validos los actos plasmados en la escritura publica mediante la cual se adelantó el trámite de sucesión del señor Aníbal de Jesús García Yepes.

A LA 3: Me opongo a la prosperidad de la misma, como se enuncio en el pronunciamiento de los hechos la señora Ana Sofía Zapata, no tenía vínculo matrimonial alguno con el causante por lo que no se entiende porque el apoderado de la parte demandante solicita derechos de una sociedad conyugal que no existe.

A LA 4: Me opongo a la prosperidad de la misma, ya que se insiste, las demandantes no acreditan el vínculo con el causante, por lo que no les asiste el derecho reclamado.

A LA 5: La misma no tiene vocación de prosperidad porque los mismos no nacen ya que no tiene causa para solicitarlos ni para ser titulares de un presunto perjuicio no causado y no probado.

A LA 6: Me opongo a su prosperidad y en su lugar solicito al despacho que la condena sea en contra de la parte demandante por haber accionado el aparato judicial.

III. EXCEPCIONES

INEPTITUD DE LA DEMANDA: Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.

ARTÍCULO 100. EXCEPCIONES PREVIAS. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

1. Falta de jurisdicción o de competencia.
2. Compromiso o cláusula compromisoria.
3. Inexistencia del demandante o del demandado.
4. Incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado.
5. **Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.**





6. **No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar.**
7. Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.
8. Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto.
9. No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios.
10. No haberse ordenado la citación de otras personas que la ley dispone citar.
11. Haberse notificado el auto admisorio de la demanda a persona distinta de la que fue demandada.

El artículo 100 numeral 5 del C.G.P. establece la ineptitud de la demanda como una excepción previa. En este caso en particular se invoca la ineptitud de la demanda por cuanto no reúne los requisitos establecidos por la ley para este tipo de tramites, en particular no cumple con aportar la prueba de la calidad de heredero, lo cual acredita o certifica con el reconocimiento del padre en la parte de los datos del denunciante del registro civil de nacimiento, lo cual brilla por su ausencia en todos los registros de los demandantes, ya que no existió reconocimiento expreso por parte del causante de que estos fueran hijos es este y tampoco existe evidencia documental de que los padres estuvieran casados.

2. No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar.

El numeral 6 del artículo 100 del Código General del Proceso establece como excepción previa el no acreditar la calidad de herederos, cónyuge o compañero permanente, situación que se evidencia en el caso que nos ocupad, toda vez que los demandantes inician trámite de petición de herencia, sin lograr acreditar el vínculo con el causante.

Como anexos del escrito de demanda aportan unos registros civiles de nacimiento donde son los mismos demandantes los que manifiestan ser hijos del causante, es decir, hijos del señor Aníbal de Jesús García Yepes. Con lo anterior los demandantes no cumplen con el requisito establecido en el artículo 1 ley 75 de 1968.

FALTA DE CAUSA PARA PEDIR: Acorde a lo que se ha manifestado en el escrito de contestación de la demanda se deja en evidencia que la parte demandante no cuenta con la causa jurídica para solicitar el derecho que pretende que se le ampare, por cuanto no ostenta la calidad que aduce tener.

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA: Las demandantes no ostentan la calidad de herederas por cuanto las mismas no acreditaron el





vínculo paterno filial, es importante señalar que para el presente trámite no cuentan con la prueba para la cual existe tarifa legal, el cual es el registro civil de nacimiento con el reconocimiento del padre.

GENÉRICA: Cualquier hecho a demostrarse en el curso del proceso y que sea favorable a mi representada, acorde a lo establecido en el artículo 282 del C.G.P.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

DOCUMENTAL:

- Registro civil de nacimiento de la señora María Patricia García Zapata.
- Registro civil de nacimiento de la señora Luz Miriam García Zapata.
- Registro civil de nacimiento del señor Román Antonio García Zapata.
- Registro civil de nacimiento del señor Alfonso de Jesús García Zapata.
- Registro civil de nacimiento de la señora Gloria María García Zapata.
- Registro civil de nacimiento de la señora Olga Lucia García Zapata.
- Registro civil de nacimiento del señor Carlos Alberto García Zapata.
- Registro civil de nacimiento de la señora Martha Luz García Zapata.

INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDADO. Que en forma verbal o por escrito le formularé en su debida oportunidad, a la señora Luz Miriam García Zapata y Martha Luz García Zapata.

DECLARACION DE PARTE: Solicito al despacho se sirvan decretar la declaración de parte de la señora María Patricia García Zapata., acorde a lo establecido en el artículo 191 del C.G.P.

CLASE DE PROCESO.

Verbal. Título I, Capítulo I. Del C.G.P.

COMPETENCIA Y CUANTIA.

La suya por ser este el domicilio del demandado, artículo 28 numeral 1 del C.G.P.

ANEXOS

Poder a mi conferido para actuar

Documentos relacionados como pruebas

Excepciones previas.





DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

EL SUSCRITO APODERADO: Carrera 43 A # 19 – 17. Oficina 332. Block Centro Empresarial Medellín – Antioquia. Móvil: 3013607169. abogado141211@hotmail.com

Del señor juez,

Respetuosamente,

JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ
C.C. # 1.102.794.512 DE SINCELEJO - SUCRE
T.P. # 212.430 del C.S de la J.



LA NOTARÍA VEINTIOCHO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN CERTIFICA QUE ESTA COPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL FOLIO ORIGINAL DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARÍA BAJO EL INDICATIVO SERIAL 40455841. SE EXPIDE EL 09 DE FEBRERO DE 2023, POR SOLICITUD DE GLORIA MARIA GARCIA ZAPATA, CC 43501317 (ART. 1 DECRETO 278 DE 1972). VÁLIDA PARA EFECTOS CIVILES, CON VIGENCIA PERMANENTE (ART. 21 LEY 962 DE 2005).



ERACLIO ARENAS GALLEGO
NOTARIO



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 43.501.317

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Señal 4 0455829

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría	<input type="checkbox"/>	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Número	28	Consulado	<input type="checkbox"/>
		Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>	Código	A 8 M
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/ó Inspección de Policía							
COLOMBIA		ANTIOQUIA			MEDELLIN		

Datos del inscrito							
Primer Apellido				Segundo Apellido			
GARCIA				ZAPATA			
Nombre(s)							
GLORIA MARIA							
Fecha de nacimiento				Sexo (en letras)		Grupo Sanguineo	Factor RH
Año	1	9	6	0	Mes	O	C
					Día	2	3
FEMENINO							
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/ó Inspección)							
COLOMBIA		ANTIOQUIA			MEDELLIN		

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos		Número certificado de nacido vivo	
PARTIDA DE BAUTISMO LIBRO 002 FOLIO 044 # 0085			

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
ZAPATA ANA SOFIA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
FALLECIDA	

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
GARCIA YEPES ANIBAL DE JESUS	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
FALLECIDO	

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
GARCIA ZAPATA GLORIA MARIA	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 43.501.317 DE MEDELLIN	Gloria Mg Garcia 43-501-317

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

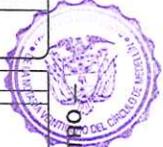
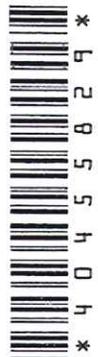
Fecha de inscripción				Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	2	0	0	7	Mes
					E
					N
					E
					Día
					2
					6
CESAR AUGUSTO COPERA MUÑOZ					

Reconocimiento paterno		Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento	
Firma		Nombre y Firma	

ESPACIO PARA NOTAS

[Handwritten signature]

[Circular stamp: Notario del Circuito de Medellín, ENA CLAUDIO ARENAS GALLEGO, NOTARIO]



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



LA NOTARÍA VEINTIOCHO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN CERTIFICA QUE ESTA COPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL FOLIO ORIGINAL DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARÍA BAJO EL INDICATIVO SERIAL 40455829. SE EXPIDE EL 09 DE FEBRERO DE 2023, POR SOLICITUD DE GLORIA MARIA GARCIA ZAPATA, CC 43501317 (ART. 1 DECRETO 278 DE 1972). VÁLIDA PARA EFECTOS CIVILES, CON VIGENCIA PERMANENTE (ART. 21 LEY 962 DE 2005).




ERACLIO ARENAS GALLEGO
NOTARIO



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 43.052.648

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 40455834

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 28 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código A 8 M

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Datos del inscrito

Primer Apellido GARCIA Segundo Apellido ZAPATA

Nombre(s) OLGA LUCIA

Fecha de nacimiento Año 1958 Mes JUN Día 17 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo Sanguineo Factor RH

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

PARTIDA DE BAUTISMO LIBRO 056 FOLIO 485 # 0965

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos ZAPATA ANA SOFIA

Documento de identificación (Clase y número) FALLECIDA Nacionalidad

Datos del padre

Apellidos y nombres completos GARCIA YEPES ANIBAL DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número) FALLECIDO Nacionalidad

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos GARCIA ZAPATA OLGA LUCIA

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 43.052.648 DE MEDELLIN

Firma Olga Lucia Garcia Z. 43'052'648 Medellin

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2007 Mes ENE Día 28

Nombre y firma del funcionario que autoriza CESAR AUGUSTO NEOPERA MUNEZA

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

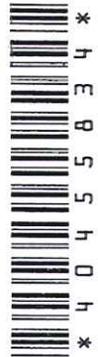
Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

ENMENDADO "GARCIA YEPES ANIBAL DE JESUS" VALE



KUA



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

2007
28
ENE

LA NOTARÍA VEINTIOCHO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN CERTIFICA QUE ESTA COPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL FOLIO ORIGINAL DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARÍA BAJO EL INDICATIVO SERIAL 40455834. SE EXPIDE EL 09 DE FEBRERO DE 2023, POR SOLICITUD DE GLORIA MARIA GARCIA ZAPATA, CC 43501317 (ART. 1 DECRETO 278 DE 1972), VÁLIDA PARA EFECTOS CIVILES, CON VIGENCIA PERMANENTE (ART. 21 LEY 962 DE 2005).



Handwritten signature of Eraclio Arenas Gallego

ERACLIO ARENAS GALLEGO
NOTARIO



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 71.676.982

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 4 0455840

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número 28	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código A 8 M
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						
COLOMBIA		ANTIOQUIA			MEDELLIN	

Datos del inscrito

Primer Apellido			Segundo Apellido										
GARCIA			ZAPATA										
Nombre(s)													
CARLOS ALBERTO													
Fecha de nacimiento			Sexo (en letras)		Grupo Sanguineo	Factor RH							
Año	1	9	6	8	Mes	J	U	N	Día	1	5	MASCULINO	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)													
COLOMBIA			ANTIOQUIA			MEDELLIN							

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

PARTIDA DE BAPTISMO LIBRO 002 FOLIO 046 # 0088

Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

ZAPATA ANA SOFIA

Documento de identificación (Clase y número)

FALLECIDA

Nacionalidad

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

GARCIA YEPES ANIBAL DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número)

FALLECIDO

Nacionalidad

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

GARCIA ZAPATA CARLOS ALBERTO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 71.676.982 DE MEDELLIN

Firma

71.676 982

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2 0 0 7 Mes E N E Día 2 7

Nombre y firma del funcionario que autoriza

CESAR AUGUSTO TIVERA MINERA

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

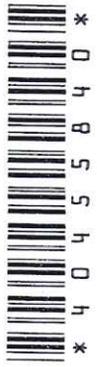
Firma

Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



LA NOTARÍA VEINTIOCHO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN CERTIFICA QUE ESTA COPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL FOLIO ORIGINAL DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARÍA BAJO EL INDICATIVO SERIAL 40455834. SE EXPIDE EL 09 DE FEBRERO DE 2023, POR SOLICITUD DE GLORIA MARIA GARCIA ZAPATA, CC 43501317 (ART. 1 DECRETO 278 DE 1972). VÁLIDA PARA EFECTOS CIVILES, CON VIGENCIA PERMANENTE (ART. 21 LEY 962 DE 2005).



ERACLIO ARENAS GALLEGO
NOTARIO



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 32. 543. 878

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 4 0455715

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina						
Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="text" value="28"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código A 8m
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						
COLOMBIA		ANTIOQUIA		MEDELLIN		

Datos del inscrito													
Primer Apellido			Segundo Apellido										
GARCIA			ZAPATA										
Nombre(s)													
MARTHA LUZ													
Fecha de nacimiento													
Año	1	9	5	1	Mes	0	2	Día	1	9	Sexo (en letras)	GRUPO SANGUINEO	Factor RH
FEMENINO													
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)													
COLOMBIA		ANTIOQUIA		MEDELLIN									

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
PARTIDA DE BAPTISMO LIBRO 011 FOLIO 023 #0045	X

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
ZAPATA ANA SOFIA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC. FALLECIDOS	COLOMBIANA

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
GARCIA YEPES ANIBAL DE JESUS	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC. FALLECIDO	COLOMBIANA

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
GARCIA ZAPATA MARTHA LUZ	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC. 32. 543.878 MEDELLIN	<i>Martha Luz Garcia</i>

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
32543878	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2007 Mes 01 Día 15	CESAR AUGUSTO LOPERA MUNERA
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

[Handwritten signature]



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

LA NOTARÍA VEINTIOCHO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN CERTIFICA QUE ESTA COPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL FOLIO ORIGINAL DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARÍA BAJO EL INDICATIVO SERIAL 40455715. SE EXPIDE EL 09 DE FEBRERO DE 2023, POR SOLICITUD DE GLORIA MARIA GARCIA ZAPATA, CC 43501317 (ART. 1 DECRETO 278 DE 1972). VÁLIDA PARA EFECTOS CIVILES, CON VIGENCIA PERMANENTE (ART. 21 LEY 962 DE 2005).



ERACLIO ARENAS GALLEGO
NOTARIO

Señor:
JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
E.S.D



REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PETICIÓN HERENCIA
DEMANDANTE: LUZ MIRIAN GARCIA ZAPATA Y MARTHA LUZ GARCIA ZAPATA
DEMANDADO: MARÍA PATRICIA GARCÍA ZAPATA
RADICADO: 05-001-31-10-003-2022-00581-00
ASUNTO: PODER ESPECIAL

MARIA PATRICIA GARCÍA ZAPATA identificada con cédula de ciudadanía número **43.556.182**, actuando en nombre propio, otorgo poder especial, amplio y suficiente a **JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.102.794.512, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional 212.430 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente mis intereses dentro del trámite judicial de la referencia.

Para constancia se expresa la dirección electrónica de la poderdante: pagadora@hotmail.es y la dirección electrónica del apoderado: abogado141211@hotmail.com

El apoderado judicial tendrá todas las facultades del artículo 77 del Código General del Proceso, en especial las de notificarse en mi nombre, contestar demanda, transar, interponer peticiones, interponer recursos, interponer nulidades suscribir documentos de conciliación, vincular litisconsortes, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, allanarse, y todas las inherentes al presente poder.

Poderdante.

MARIA PATRICIA GARCÍA Z.

MARIA PATRICIA GARCÍA ZAPATA

C.C. 43.556.182

Acepto


JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ
CC 1.102.794.512
TP 212.430 del C.S.J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.5.1o.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



SNR  REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

16138061

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Veintiseis (26) del Circuito de Medellín, compareció: MARIA PATRICIA GARCIA ZAPATA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NEIP 43556182, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE MEDELLIN E.S.D y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Maria Patricia Garcia Z.



r7me2p8dyomg
17/03/2023 - 10:13:49



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LELIA ABIOLA RIOS CIFUENTES

Notario Veintiseis (26) del Circuito de Medellín, Departamento de Antioquia - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: r7me2p8dyomg

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del articulo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural, en constancia de lo cual firmo:

Firma del padre que hace el reconocimiento.

[Handwritten signature]

Firma del funcionario

[Handwritten signature]
CASTOR VILLAN
NOTARIO

NOTAS:

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los

archivos de la notaria bajo el serial No. 1690225

se archiva para: *[Handwritten: 8 meses CIVIL]*

Fecha de la cual fue asentado este registro *[Handwritten: 23 febrero 1996]*

Exhibida por *[Handwritten: MARIA GARCIA V.]*

Fecha de Expedición *[Handwritten: 10 OCT 2013]*



Notario del Circulo de Medellin, CASTOR VILLAN
Nombre: _____
Firma: _____
Municipio (Municipal): _____
CÓDIGO: _____

1640225
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DANE
 SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION
 REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
 Parte basica 630312.
 Parte complementaria

OFICINA DE REGISTRO CIVIL: NOTARIA A TERCERA. Municipio: MEDELLIN. Código: 0003

INSCRITO: GARCIA ZAPATA. Nombres: MARIA PATRICIA.
 SEXO: Femenino. Fecha de nacimiento: 12 MARZO 1963.
 LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA. ANTIQUIA. Municipio: MEDELLIN.

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO: Clase de certificación presentada en acta parroquial, etc.)
 CLINICA LEON TRECE. Nombre del profesional que verificó el nacimiento: ANIBAL GARCIA YEPES.

MADRE: Apellidos ZAPATA. Nombres ANA SOFIA. Nacionalidad COLOMBIANA. Profesión u oficio HOGAR. Edad (años cump.) 33.

PADRE: Apellidos GARCIA YEPES. Nombres ANIBAL. Nacionalidad Colombiana. Profesión u oficio. Edad (años cump.) 37.

DENUNCIANTE: Dirección postal BARRIO VILLA DEL SOCORRO. Firma: ANIBAL GARCIA YEPES.

TESTIGO: Domicilio (Municipio). Firma: NOTARIA TERCERA DEL MUNICIPIO DE MEDALLIN.



LA NOTARÍA VEINTIOCHO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN CERTIFICA QUE ESTA COPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL FOLIO ORIGINAL DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARÍA BAJO EL INDICATIVO SERIAL 40455830. SE EXPIDE EL 09 DE FEBRERO DE 2023, POR SOLICITUD DE GLORIA MARIA GARCIA ZAPATA, CC 43501317 (ART. 1 DECRETO 278 DE 1972). VÁLIDA PARA EFECTOS CIVILES, CON VIGENCIA PERMANENTE (ART. 21 LEY 962 DE 2005).



Eraclio Arenas Gallego

ERACLIO ARENAS GALLEGO
NOTARIO



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 43.506.435

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 4 0455760

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina:

Registraduría	<input type="checkbox"/>	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Número	28	Consulado	<input type="checkbox"/>	Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>	Código	A 8 M
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía													
COLOMBIA-ANTIOQUIA-MEDELLIN													

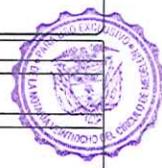
Datos del inscrito

Primer Apellido						Segundo Apellido							
GARCIA						ZAPATA							
Nombre(s)													
LUZ MIRIAM													
Fecha de nacimiento				Sexo (en letras)				Grupo Sanguineo		Factor RH			
Año	1	9	6	Mes	D	I	C	Día	0	2	FEMENINO		
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)													
COLOMBIA-ANTIOQUIA-MEDELLIN													

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
PARTIDA DE BAPTISMO LIBRO 002 FOLIO 044 # 0083	

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
ZAPATA ANA SOFIA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
FALLECIDA	



Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
GARCIA YEPES ANIBAL DE JESUS	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
FALLECIDO	

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
GARCIA ZAPATA LUZ MIRIAM	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 43.506.435 DE MEDELLIN	LUZ MIRIAM GARCIA Z

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2007 Mes ENE Día 18	CESAR AUGUSTO LOPEZ MUNERA

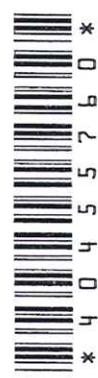
Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

LUZ



— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —



LA NOTARÍA VEINTIOCHO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN CERTIFICA QUE ESTA COPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL FOLIO ORIGINAL DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARÍA BAJO EL INDICATIVO SERIAL 40455760. SE EXPIDE EL 09 DE FEBRERO DE 2023, POR SOLICITUD DE GLORIA MARIA GARCIA ZAPATA, CC 43501317 (ART. 1 DECRETO 278 DE 1972). VÁLIDA PARA EFECTOS CIVILES, CON VIGENCIA PERMANENTE (ART. 21 LEY 962 DE 2005).



ERACLIO ARENAS GALLEGO
NOTARIO



Señor:
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
E.S.D.

REFERENCIA: PETICIÓN DE HERENCIA.

DEMANDANTE: LUZ MIRIAN GARCIA ZAPATA Y MARTHA LUZ GARCÍA ZAPATA

DEMANDADO: MARÍA PATRICIA GARCÍA ZAPATA

RADICADO: 05001311000320220058100

ASUNTO: EXCEPCIONES PREVIAS

JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ, mayor de edad, vecino de Envigado, identificado con el número de cédula 1.102.794.512 y portador de la tarjeta profesional No. 212.430 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora **MARIA PATRICIA GARCIA ZAPATA**, mayor de edad, vecina y residente en el Municipio de Medellín, Antioquia, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito procedo a proponer EXCEPCIONES PREVIAS teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERO: La parte demandante aportó como prueba y anexo a la demanda unos presuntos registros civiles de nacimiento que no acreditan el vínculo paterno filial entre el causante y los demandantes que se reputan herederos; en dicho documento no existe reconocimiento expreso del causante señor Aníbal de Jesús García.

SEGUNDO: El despacho por medio de auto del día 7 de diciembre del año 2022, inadmitió la demanda con el fin de subsanar ciertos requisitos previos a pronunciarse con respecto a la admisibilidad del trámite de petición de herencia, entre tantos de ellos y el mas importante estuvo acreditar la calidad de herederos de los demandantes con el causante; esto en el numeral segundo de dicho auto, citando expresamente lo establecido en el artículo 1 de la ley 65 de 1968 donde se solicita el reconocimiento del padre o la copia del registro civil de matrimonio de los padres en caso de estar casados.

TERCERO: Es de aclarar que ninguno de los dos requisitos se cumplió ni el del registro contentivo con el reconocimiento del padre ni el del registro de matrimonios por parte de los presuntos padres de los acá demandantes.

CUARTO: El apoderado de la parte demandante aporta memorial supuestamente cumplimiento los requisitos exigidos y haciendo referencia a los requerimientos 2,3 y 4 lo siguiente:





“A LOS REQUERIMIENTO DOS, TRES Y CUATRO, los señores Gloria María García Zapata, Olga Lucia García Zapata, Alfonso de Jesús García Zapata, Carlos Alberto García Zapata, Romano Antonio García Zapata, quedarán excluidos del presente proceso, por tanto, no se aportarán los documentos registro de nacimiento que resultan innecesario para este proceso, documentos exigidos por el despacho. la pretensión número UNO quedaran así: Primero Se declare que las señoras, Luz Miriam García Zapata, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.506.435; y Martha Luz García Zapata, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.543.878; en su condición de hijas de Aníbal de Jesús García Yépez, tienen vocación hereditaria, para sucederlo en su condición de asignatarias 2 abintestato del primer orden hereditario con igual derecho o cuota al de su hermana demandada en este Proceso, señora María Patricia García Zapata, también hija del causante.”

El apoderado con la anterior manifestación en el memorial de subsanación no corrigió los yerros en los que había incurrido y por los cuales se le había requerido, toda vez que nunca acreditó la calidad de sus mandantes y no aportó los documentos pedidos por el despacho.

QUINTO: El despacho luego de la interposición de un recurso de reposición y en subsidio apelación, considera que incurrió en un error humano al no analizar en debida forma el memorial de subsanación de la demanda del apoderado de la parte demandante, ya que al no cumplir con la carga impuesta a este la demanda debió ser rechazada.

INEPTITUD DE LA DEMANDA: Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.

ARTÍCULO 100. EXCEPCIONES PREVIAS. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

1. Falta de jurisdicción o de competencia.
2. Compromiso o cláusula compromisoria.
3. Inexistencia del demandante o del demandado.
4. Incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado.
5. **Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.**
6. **No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar.**
7. Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.
8. Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto.
9. No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios.
10. No haberse ordenado la citación de otras personas que la ley dispone citar.
11. Haberse notificado el auto admisorio de la demanda a persona distinta de la que fue demandada.

El artículo 100 numeral 5 del C.G.P. establece la la ineptitud de la demanda como una excepción previa. En este caso en particular se invoca la ineptitud de la demanda por cuanto no reúne los requisitos establecidos por





la ley para este tipo de tramites, en particular no cumple con aportar la prueba de la calidad de heredero, lo cual acredita o certifica con el reconocimiento del padre en la parte de los datos del denunciante del registro civil de nacimiento, lo cual brilla por su ausencia en todos los registros de los demandantes, ya que no existió reconocimiento expreso por parte del causante de que estos fueran hijos es este y tampoco existe evidencia documental de que los padres estuvieran casados.

2. No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar.

El numeral 6 del artículo 100 del Código General del proceso establece como excepción previa el no acreditar la calidad de herederos, cónyuge o compañero permanente, situación que se evidencia en el caso que nos ocupad, toda vez que los demandantes inician trámite de petición de herencia, sin lograr acreditar el vínculo con el causante.

Como anexos del escrito de demanda aportan unos registros civiles de nacimiento donde son los mismos demandantes los que manifiestan ser hijos del causante, es decir, hijos del señor Aníbal de Jesús García Yepes. Con lo anterior los demandantes no cumplen con el requisito establecido en el artículo 1 ley 75 de 1968.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se solicita respetuosamente al despacho que se le de prosperidad a la excepción previa de Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales, y/o No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar.

MEDIOS PROBATORIOS

DOCUMENTAL:

- Registro civil de nacimiento de la señora María Patricia García Zapata.
- Registro civil de nacimiento de la señora Luz Miriam García Zapata.
- Registro civil de nacimiento del señor Román Antonio García Zapata.
- Registro civil de nacimiento del señor Alfonso de Jesús García Zapata.
- Registro civil de nacimiento de la señora Gloria María García Zapata.
- Registro civil de nacimiento de la señora Olga Lucia García Zapata.
- Registro civil de nacimiento del señor Carlos Alberto García Zapata.
- Registro civil de nacimiento de la señora Martha Luz García Zapata.





Del señor juez

Respetuosamente,

JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ
C.C. # 1.102.794.512 DE SINCELEJO - SUCRE
T.P. # 212.430 del C.S de la J.
abogado141211@hotmail.com



Señor:
JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
E.S.D



REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PETICIÓN HERENCIA
DEMANDANTE: LUZ MIRIAN GARCIA ZAPATA Y MARTHA LUZ GARCIA ZAPATA
DEMANDADO: MARÍA PATRICIA GARCÍA ZAPATA
RADICADO: 05-001-31-10-003-2022-00581-00
ASUNTO: PODER ESPECIAL

MARIA PATRICIA GARCÍA ZAPATA identificada con cédula de ciudadanía número **43.556.182**, actuando en nombre propio, otorgo poder especial, amplio y suficiente a **JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.102.794.512**, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional **212.430** del Consejo Superior de la Judicatura para que represente mis intereses dentro del trámite judicial de la referencia.

Para constancia se expresa la dirección electrónica de la poderdante: pagadora@hotmail.es y la dirección electrónica del apoderado: abogado141211@hotmail.com

El apoderado judicial tendrá todas las facultades del artículo 77 del Código General del Proceso, en especial las de notificarse en mi nombre, contestar demanda, transar, interponer peticiones, interponer recursos, interponer nulidades suscribir documentos de conciliación, vincular litisconsortes, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, allanarse, y todas las inherentes al presente poder.

Poderdante.

MARIA PATRICIA GARCIA Z.

MARIA PATRICIA GARCÍA ZAPATA
C.C. 43.556.182

Acepto


JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ
CC 1.102.794.512
TP 212.430 del C.S.J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.5.1o.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



16138061

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Veintiseis (26) del Circuito de Medellín, compareció: MARIA PATRICIA GARCIA ZAPATA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NEIP 43556182, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE MEDELLIN E.S.D y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Maria Patricia Garcia Z.



r7me2p8dyomg
17/03/2023 - 10:13:49



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LELIA ABIOLA RIOS CIFUENTES

Notario Veintiseis (26) del Circuito de Medellín, Departamento de Antioquia - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: r7me2p8dyomg

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural, en constancia de lo cual firmo:

Firma del padre que hace el reconocimiento.

[Handwritten signature]

Firma del funcionario

[Handwritten signature]
CASTOR VILLAN
NOTARIO

NOTAS:

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los

archivos de la notaría bajo el serial No. 1690225

se archiva para: *[Handwritten: 8 meses CIVIL]*

Fecha de la cual fue asentado este registro *[Handwritten: 23 febrero 1996]*

Exhibida por *[Handwritten: MARIA GARCIA V...]*

Fecha de Expedición *[Handwritten: 10 OCT 2013]*



Medellin, CASTOR VILLAN
Municipio (Municipalidad)
OGIST

IDENTIFICACION No.
 Parte basica 630312.
 Parte complementaria

OFICINA DE REGISTRO CIVIL: NOTARIA TERCERA. Notaria, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregimiento, etc.
 MUNICIPIO: MEDELLIN.
 CODIGO: 0003

SECCION GENERAL
 INSCRITO: GARCIA ZAPATA. Nombres: MARIA PATRICIA.
 SEXO: Femenino. Fecha de nacimiento: 12 MARZO 1963.
 LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA. ANTIQUIA. MEDELLIN.

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO: Clase de certificación presentada (acta parroquial, etc.): CLINICA LEON TRECE. Nombre del profesional que verificó el nacimiento: ANIBAL GARCIA YEPES.

MADRE: Apellidos: ZAPATA. Identificación: CC. 32.446.038. MED. Profesión u oficio: HOGAR. Edad (años cump.): 33.

PADRE: Apellidos: GARCIA YEPES. Identificación: CC. 3.302.663. MED. Nacionalidad: ANIBAL. Edad (años cump.): 37.

DENUNCIANTE: Dirección postal: BARRIO VILLA DEL SOCORRO. Firma: ANIBAL GARCIA YEPES.

TESTIGO: Domicilio (Municipio): Identificación: Firma: ANIBAL GARCIA YEPES.

TESTIGO: Domicilio (Municipio): Identificación: Firma: NOTARIA TERCERA DE MEDALLIN.



LA NOTARÍA VEINTIOCHO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN CERTIFICA QUE ESTA COPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL FOLIO ORIGINAL DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARÍA BAJO EL INDICATIVO SERIAL 40455830. SE EXPIDE EL 09 DE FEBRERO DE 2023, POR SOLICITUD DE GLORIA MARIA GARCIA ZAPATA, CC 43501317 (ART. 1 DECRETO 278 DE 1972). VÁLIDA PARA EFECTOS CIVILES, CON VIGENCIA PERMANENTE (ART. 21 LEY 962 DE 2005).



Eraclio Arenas Gallego

ERACLIO ARENAS GALLEGO
NOTARIO

LA NOTARÍA VEINTIOCHO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN CERTIFICA QUE ESTA COPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL FOLIO ORIGINAL DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARÍA BAJO EL INDICATIVO SERIAL 40455760. SE EXPIDE EL 09 DE FEBRERO DE 2023, POR SOLICITUD DE GLORIA MARIA GARCIA ZAPATA, CC 43501317 (ART. 1 DECRETO 278 DE 1972). VÁLIDA PARA EFECTOS CIVILES, CON VIGENCIA PERMANENTE (ART. 21 LEY 962 DE 2005).



ERACLIO ARENAS GALLEGO
NOTARIO

LA NOTARÍA VEINTIOCHO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN CERTIFICA QUE ESTA COPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL FOLIO ORIGINAL DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARÍA BAJO EL INDICATIVO SERIAL 40455841. SE EXPIDE EL 09 DE FEBRERO DE 2023, POR SOLICITUD DE GLORIA MARIA GARCIA ZAPATA, CC 43501317 (ART. 1 DECRETO 278 DE 1972). VÁLIDA PARA EFECTOS CIVILES, CON VIGENCIA PERMANENTE (ART. 21 LEY 962 DE 2005).



ERACLIO ARENAS GALLEGO
NOTARIO



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 43.501.317

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Señal 4 0455829

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 28 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código A 8 M

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/ó Inspección de Policía

COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Datos del inscrito

Primer Apellido GARCIA Segundo Apellido ZAPATA

Nombre(s) GLORIA MARIA

Fecha de nacimiento Año 1 9 6 0 Mes O C T Día 2 3 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo Sanguineo Factor RH

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/ó Inspección)

COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

Partida de Bautismo LIBRO 002 FOLIO 044 # 0085

Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos ZAPATA ANA SOFIA

Documento de identificación (Clase y número) FALLECIDA Nacionalidad

Datos del padre

Apellidos y nombres completos GARCIA YEPES ANIBAL DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número) FALLECIDO Nacionalidad

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos GARCIA ZAPATA GLORIA MARIA

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 43.501.317 DE MEDELLIN

Firma Gloria Mg Garcia 43-501-317

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2 0 0 7 Mes E N E Día 2 6

Nombre y firma del funcionario que autoriza CESAR AUGUSTO COPPER MORALES

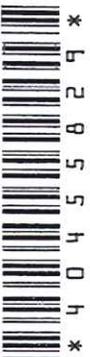
Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

LA NOTARÍA VEINTIOCHO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN CERTIFICA QUE ESTA COPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL FOLIO ORIGINAL DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARÍA BAJO EL INDICATIVO SERIAL 40455829. SE EXPIDE EL 09 DE FEBRERO DE 2023, POR SOLICITUD DE GLORIA MARIA GARCIA ZAPATA, CC 43501317 (ART. 1 DECRETO 278 DE 1972). VÁLIDA PARA EFECTOS CIVILES, CON VIGENCIA PERMANENTE (ART. 21 LEY 962 DE 2005).

ERA



ERACLIO ARENAS GALLEGO
NOTARIO



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 43.052.648

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 40455834

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 28 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código A 8 M

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Datos del inscrito

Primer Apellido GARCIA Segundo Apellido ZAPATA

Nombre(s) OLGA LUCIA

Fecha de nacimiento Año 1958 Mes JUN Día 17 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo Sanguineo Factor RH

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

PARTIDA DE BAUTISMO LIBRO 056 FOLIO 485 # 0965

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos ZAPATA ANA SOFIA

Documento de identificación (Clase y número) FALLECIDA Nacionalidad

Datos del padre

Apellidos y nombres completos GARCIA YEPES ANIBAL DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número) FALLECIDO Nacionalidad

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos GARCIA ZAPATA OLGA LUCIA

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 43.052.648 DE MEDELLIN

Firma Olga Lucia Garcia Z. 43'052 648 Medellin

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2007 Mes ENE Día 28

Nombre y firma del funcionario que autoriza CESAR AUGUSTO NEOPERA MUNEZA

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

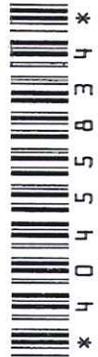
Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

ENMENDADO "GARCIA YEPES ANIBAL DE JESUS" VALE



KUA



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

2007
28
ENE

LA NOTARÍA VEINTIOCHO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN CERTIFICA QUE ESTA COPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL FOLIO ORIGINAL DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARÍA BAJO EL INDICATIVO SERIAL 40455834. SE EXPIDE EL 09 DE FEBRERO DE 2023, POR SOLICITUD DE GLORIA MARIA GARCIA ZAPATA, CC 43501317 (ART. 1 DECRETO 278 DE 1972), VÁLIDA PARA EFECTOS CIVILES, CON VIGENCIA PERMANENTE (ART. 21 LEY 962 DE 2005).



Handwritten signature of Eraclio Arenas Gallego

ERACLIO ARENAS GALLEGO
NOTARIO



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 71.676.982

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 4 0455840

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número 28	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código A 8 M
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						
COLOMBIA		ANTIOQUIA			MEDELLIN	

Datos del inscrito

Primer Apellido			Segundo Apellido								
GARCIA			ZAPATA								
Nombre(s)											
CARLOS ALBERTO											
Fecha de nacimiento			Sexo (en letras)		Grupo Sanguineo	Factor RH					
Año	1	9	6	8	Mes	JUN	Día	1	5	MASCULINO	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)											
COLOMBIA				ANTIOQUIA				MEDELLIN			

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

PARTIDA DE BAPTISMO LIBRO 002 FOLIO 046 # 0088

Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

ZAPATA ANA SOFIA

Documento de identificación (Clase y número)

FALLECIDA

Nacionalidad

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

GARCIA YEPES ANIBAL DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número)

FALLECIDO

Nacionalidad

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

GARCIA ZAPATA CARLOS ALBERTO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 71.676.982 DE MEDELLIN

Firma

71.676 982

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2007 Mes ENE Día 27

Nombre y firma del funcionario que autoriza

CESAR AUGUSTO TIVERA MINERA

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

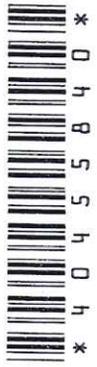
Firma

Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS



— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —



LA NOTARÍA VEINTIOCHO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN CERTIFICA QUE ESTA COPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL FOLIO ORIGINAL DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARÍA BAJO EL INDICATIVO SERIAL 40455834. SE EXPIDE EL 09 DE FEBRERO DE 2023, POR SOLICITUD DE GLORIA MARIA GARCIA ZAPATA, CC 43501317 (ART. 1 DECRETO 278 DE 1972). VÁLIDA PARA EFECTOS CIVILES, CON VIGENCIA PERMANENTE (ART. 21 LEY 962 DE 2005).



ERACLIO ARENAS GALLEGO
NOTARIO



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 32. 543. 878

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 4 0455715

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/> 28	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	A 8m
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía			COLOMBIA		ANTIOQUIA	MEDELLIN	

Datos del inscrito

Primer Apellido		Segundo Apellido	
GARCIA		ZAPATA	
Nombre(s)			
MARTHA LUZ			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo Sanguíneo
Año	Mes	Día	Factor RH
1951	02	19	FEMENINO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)			
COLOMBIA		ANTIOQUIA	MEDELLIN

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
PARTIDA DE BAPTISMO LIBRO 011 FOLIO 023 #0045	X

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
ZAPATA ANA SOFIA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC. FALLECIDOS	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
GARCIA YEPES ANIBAL DE JESUS	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC. FALLECIDO	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
GARCIA ZAPATA MARTHA LUZ	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC. 32. 543.878 MEDELLIN	<i>Martha Luz Garcia</i>

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
32543878	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2007 Mes 01 Día 15	CESAR AUGUSTO LOPERA MUNERA
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



Handwritten signature

LA NOTARÍA VEINTIOCHO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN CERTIFICA QUE ESTA COPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL FOLIO ORIGINAL DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARÍA BAJO EL INDICATIVO SERIAL 40455715. SE EXPIDE EL 09 DE FEBRERO DE 2023, POR SOLICITUD DE GLORIA MARIA GARCIA ZAPATA, CC 43501317 (ART. 1 DECRETO 278 DE 1972). VÁLIDA PARA EFECTOS CIVILES, CON VIGENCIA PERMANENTE (ART. 21 LEY 962 DE 2005).



ERACLIO ARENAS GALLEGO
NOTARIO